

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-25

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR EL TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A
LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir el antiguo edificio donde ubicaban las oficinas del Fondo del Seguro del Estado en el Viejo San Juan, para llevar a cabo la remodelación del inmueble, a los fines de habilitarlo para instalar las facilidades de la Oficina de Servicios al Niño y Desarrollo Comunal.

POR CUANTO: La descripción registral de dicha propiedad es la siguiente:

"Parcela de terreno, cuya naturaleza no se expresa, radicada en la primera rama del barrio de Puerta de Tierra de esta Ciudad, con una superficie aproximada de seis mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, colindando por el Norte con la Carretera Número Uno y con el solar perteneciente a la Junta Escolar de San Juan donde está enclavado el Edificio Escolar número uno; por el Sur con el parámetro Sur de la Muralla que separa esta parcela de la Calle del Comercio de la Marina y con un solar ocupado por Don Pedro Zamorano, cuya reivindicación gestiona "El Pueblo de Puerto Rico" ante los tribunales; por el Este con un trozo de camino que une la Calle del Comercio de la Marina con la Carretera Número Uno y por el Oeste con el citado solar de la Junta Escolar de San Juan."

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-25

POR CUANTO: Que la finca antes descrita consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al folio número 74, inscripción primera, en la Sección Primera de San Juan del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos ha solicitado que se le traspase el derecho de dominio sobre la mencionada propiedad, por resultar dicho traspaso en una mayor y mejor eficiencia administrativa, al poder la Autoridad utilizar en el futuro dicha propiedad como garantía colateral en emisiones de bonos.

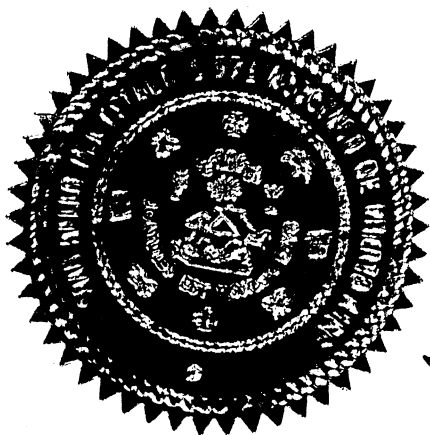
POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que el traspaso a la Autoridad de los terrenos arriba descritos, y el edificio que en ellos enclava, para el proyecto que se menciona, ha de resultar en beneficio del interés público.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963 (22 LPRA Sec. 931 y ss), el Secretario de Transportación y Obras Públicas puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, aquellos bienes inmuebles propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR TANTO : Yo, **Rafael Hernández Colón**, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades que me confiere la Ley Número 25 de 17 de mayo de 1963, por la presente apruebo y ordeno lo siguiente:

Boletín Administrativo Núm. OE 1991-25

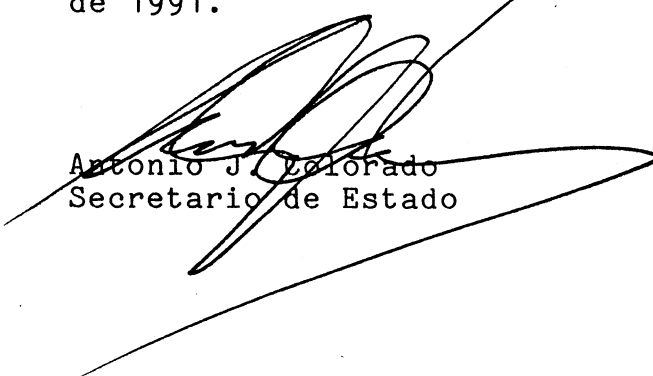
- PRIMERO** : Que el Secretario de Transportación y Obras Públicas traspasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos la propiedad perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que aparece descrita en el segundo POR CUANTO.
- SEGUNDO** : Que la Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad tan pronto como el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una CERTIFICACIÓN a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo constar el referido traspaso, con la correspondiente descripción del inmueble y la nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- TERCERO** : Que la Autoridad de Edificios Públicos utilizará la propiedad cuyo traspaso aquí se ordena, para llevar a cabo la remodelación del edificio con el propósito de utilizarlo como sede de la Oficina de Servicios al Niño y Desarrollo Comunal.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 24 de junio de 1991


RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 24 de junio de 1991.


Antonio J. Colón
Secretario de Estado